

ARTÍCULO 4. Pago de las pensiones. Estas pensiones serán pagadas con cargo al fondo destinado para esos fines, denominado “Pensiones Solidarias” y ejecutadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 5. Supervisión y monitoreo. La supervisión y monitoreo del procedimiento de otorgamiento de las Pensiones Solidarias se encuentra a cargo de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, a la Superintendencia de Pensiones, a la Tesorería de la Seguridad Social, a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social y al Consejo Nacional de la Seguridad Social, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 763-21, que declara de duelo oficial el 25 de noviembre del presente año con motivo del fallecimiento del maestro José Delmonte Peguero. G. O. 11046 del 7 de diciembre de 2021

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 763-21

CONSIDERANDO: Que ha fallecido el reconocido compositor dominicano de música clásica José Delmonte Peguero, quien también se destacó como director de coros musicales y desempeñó las funciones de subsecretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y director del Coro Nacional.

CONSIDERANDO: Que, durante quince años, el maestro José Delmonte Peguero fue director del Coro Nacional y fue organista de la capilla del Palacio Nacional.

CONSIDERANDO: Que el maestro José Delmonte Peguero fundó los coros musicales de la Catedral Primada de América, de Guardamarinas, de la Escuela Naval de la Armada de República Dominicana, el coro femenino de la Policía Nacional y el de niños del Instituto San Juan Bautista.

CONSIDERANDO: Que el maestro José Delmonte Peguero fue el fundador y director de los Premios El Dorado, primera premiación a la clase artística dominicana.

CONSIDERANDO: Que, durante su vasta trayectoria en el ámbito artístico, el maestro José Delmonte Peguero fue merecedor de diversas premiaciones y distinciones.

CONSIDERANDO: Que las contribuciones de José Delmonte Peguero, padre de la música coral dominicana, le hacen merecedor de que el Estado dominicano resalte sus méritos y lamente su partida física declarando duelo oficial por medio del presente decreto.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 108, sobre Días Festivos, de Duelo y de Conmemoración, del 21 de marzo de 1967.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de duelo oficial el jueves 25 de noviembre del presente año con motivo del fallecimiento del maestro **José Delmonte Peguero**.

ARTÍCULO 2. Se instruye al Ministerio de Defensa a rendir los honores militares a este prominente ciudadano dominicano.

ARTÍCULO 3. El día señalado, la Bandera Nacional deberá ondear a media asta en los recintos militares y edificios públicos de todo el país.

ARTÍCULO 4. Envíese a los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa e Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER